Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de octubre de 2018.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de no hallarse *prima facie* configurados los presupuestos establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para la procedencia de medidas cautelares, no corresponde acceder a lo solicitado por la recurrente a fs. 90/97.

Por ello, se rechaza lo peticionado. Notifíquese y sigan los autos según su estado.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de queja interpuesto por la **Asociación Italiana de Socorro Mutuo y Cultura Nazionale, Centro Cultural Italiano, Federación de Asociaciones Bonaerenses Italianas en Argentina y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Almirante Brown, actores en autos,** representados por el **Dr. Alejandro Pablo Marrocco, en calidad de apoderado y patrocinante.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12.**